



CIRCULAR AERONÁUTICA

GUÍA GENERAL PARA EL DESARROLLO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD (AVSEC) DE LA AVIACIÓN CIVIL

Circular: AAC/OGCS-DSAC 03-11
Fecha: 15/03/2011
Revisión: Original
Iniciada por: SDG
Res. N°310/DG/DJ/OGCS

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003, establece que son funciones específicas y privativas de la Autoridad Aeronáutica Civil, dictar la reglamentación y normativas necesarias para garantizar la seguridad y eficiencia del sistema de transporte aéreo en Panamá.

Que el artículo 7 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003, otorga al Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil, entre sus atribuciones, elaborar reglamentos y Circulares de la Autoridad Aeronáutica Civil y presentarlos para la aprobación de la Junta Directiva.

Que la Junta Directiva de la Autoridad Aeronáutica Civil aprobó mediante Resolución N° 012- JD de 20 de febrero de 2009, aprobó y modificó el Libro I del Reglamento de Aviación Civil de Panamá (RACP) que en sus artículos 31, 33, 35 y 40 facultan al Director General a publicar Circulares Aeronáuticas a través de Resoluciones de Obligatorio cumplimiento.

Que mediante la presente Circular Aeronáutica, la Autoridad Aeronáutica Civil, cumple con su compromiso establecido por el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, de colaborar a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, Normas, procedimientos y organización, relativos a las aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares contemplados en el artículo 37 de dicho Convenio, aprobado por la Ley 52 de 30 de noviembre de 1959.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Aprobar la Circular Aeronáutica AAC/OGCS-DSAC 03-11, titulada “*Guía general para el Desarrollo del Comité de Seguridad (AVSEC) de la Aviación Civil*”, cuyo contenido será el siguiente:

GUÍA GENERAL PARA EL DESARROLLO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD (AVSEC) DE LA AVIACIÓN CIVIL

1. Introducción

La operación de un aeropuerto tiene un sinnúmero de aspectos de importancia para el funcionamiento eficiente que debe cumplir con los aspectos técnicos e imprescindibles de la operación de las aeronaves, el mantenimiento de la infraestructura, aspectos administrativos, controles de salud y los aspectos de seguridad aeroportuaria y de la aviación civil en general. Este documento se enfoca en los aspectos de seguridad en los aeródromos nacional e internacional, con el objeto de la prevención de actos de interferencia ilícita en contra de la aviación civil en la República de Panamá, por lo que se recomienda que los temas sobre la materia sean canalizados, a través de un **Comité AVSEC**.

2. Propósito de este documento

Este documento es una guía para que las autoridades que administran aeropuertos en Panamá inicien la planificación y creación de los Comité de AVSEC o Comité de Seguridad. La planificación, creación, puesta en funcionamiento, seguimiento y otras actividades del Comité AVSEC se basan en las normas y métodos recomendados de la Organización de Aviación Civil (OACI), en específico del Anexo 17, norma 3.1.5 al Convenio sobre la Aviación Civil Internacional; en el artículo 60 de la Ley 21 de 29 de enero de 2003; en el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003; artículo 23 de la Ley 23 de 29 de enero de 2003 de la legislación panameña y el artículo 51 Libro XXXVI del Reglamento de Aviación Civil de Panamá (RACP).

3. Alcance

Todos los aeropuertos en Panamá en los que se lleven a cabo operaciones internacionales y nacionales (regulares e irregulares) deben implementar un Comité AVSEC que contemple, las indicaciones de este documento así como, las leyes y reglamentos mencionado en el punto anterior, dentro del territorio nacional.

4. Objetivos del Comité AVSEC

El objetivo del Comité AVSEC es mantener, velar, proteger, vigilar y salvaguardar en todo momento la seguridad dentro de la aviación nacional, como Estado.

Atendiendo a las normas, reglamentos y la legislación Panameña se hacen las coordinaciones conjunta para la aplicación de controles y procedimientos de seguridad aeroportuaria.

5. Organización

Si el aeropuerto no cuenta con la presencia física de algunos de los entes gubernamentales que mencionaremos a continuación, se recomienda que el Administrador del Aeropuerto gestione proactivamente la participación de las entidades faltantes para garantizar que el comité cuente con opiniones expertas en los temas a tratar.

Tal como lo menciona el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil en el capítulo 5, numeral 5.2 cada aeropuerto contará, con un Comité de seguridad o Comité AVSEC que se reunirá periódicamente, del cual se levantará un acta por cada reunión, misma que se remitirá copia al Director AVSEC, y debe estar conformado por las siguientes figuras (o sus representantes) y estas deben ser personas directamente involucradas en el funcionamiento diario del aeropuerto independientemente, de ser oficiales/ gerentes superiores a cargo, de los respectivos organismos dentro del aeródromo:

El Administrador (a) de Aeropuerto automáticamente por regulaciones se convierte en el Presidente del Comité y cómo parte del Comité, el Presidente debe designar un **Secretario (a)** para documentar los temas a tratar en las reuniones.

Entidades gubernamentales y no gubernamentales que forman el Comité AVSEC:

- Jefe de seguridad del aeropuerto
- Representante de la Dirección AVSEC
- Migración
- Aduanas
- Policía Nacional
- Representante de las aerolíneas
- DIJ
- SENAN
- Servicio de Tránsito Aéreo
- SEI
- Representantes por invitación, que en consenso decida el Comité

El Comité debe documentar los nombres correctos de las organizaciones, personas participantes así como su información completa para poder contactarlos (teléfonos, direcciones de correo electrónico y otros). Si algún representante es cambiado o removido es responsabilidad del Presidente del Comité y del Secretario (a), actualizar dicha información.

6. Responsabilidades del Comité

El Comité debe demostrar de forma documentada (en papel, digital y/o ambas), el compromiso que tendrá con respecto a los siguientes puntos:

- Establecer en consenso cuándo se darán las reuniones del Comité. El Presidente del Comité convocará las reuniones en períodos no menores de tres (3) meses y no mayores de doce (12) meses, para promover una comunicación razonablemente frecuente entre los miembros del comité y usuarios, en caso de que se de algún cambio.
- Tratar temas de interés local sobre la seguridad del aeropuerto, tanto en los controles de manipulación de carga, equipaje y salida/ llegada de pasajeros/correo/carga y llegada/salida de aeronaves.
- Tratar los temas descritos en este documento con el objetivo de mejorar la seguridad y eficiencia de los proceso de controles de seguridad en los aeródromos, específicamente los puestos de aduana, migración y otros.
- Establecer registros documentados de cada reunión por medio de minutas, actas o cualquier método de constancia (incluyendo listas de asistencia).
- Analizar posibles recomendaciones, proporcionadas por cualquier de los participantes.

7. Temas a tratar

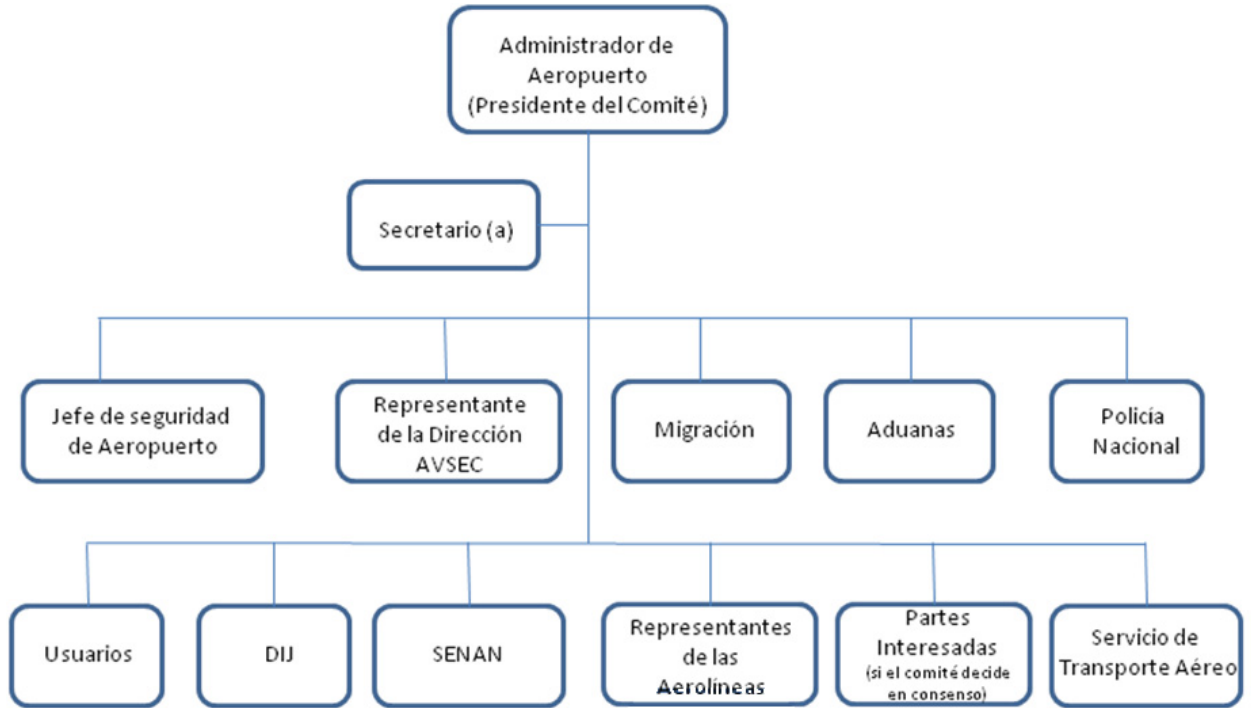
El comité definirá de manera documentada, los siguientes puntos:

- Objetivos de inspección selectivos
- Gestión del riesgo
- Cooperación interinstitucional Cooperación de entes privados
- Cooperación pro parte de los usuarios
- El Presidente tendrá la responsabilidad de proteger toda la información confidencial y todos los temas de seguridad
- Metas de tiempo de entrega/ tiempo de procesamiento de pasajeros, dentro del aeropuerto
- Temas que los participantes sugieran.

Además de la finalidad primaria, el comité AVSEC debe considerarse temas especiales, como:

- Interferencias ilícitas
- Inmigrantes ilegales
- Narcóticos ilegales
- Enfermedades contagiosas

Anexo No. 1



Fundamento legal: Ley N° 21 de 29 de enero de 2003; Ley N° 22 de 29 de enero de 2003; Libro I, artículos 31, 33, 35 y 40; del reglamento de aviación civil de Panamá aprobado por las resoluciones N°012-JD de 20 de febrero de 2009.

Comuníquese y cúmplase


LIC. RAFAEL BÁRCENAS CH.
DIRECTOR GENERAL

